

Cuestiones derivadas del Grupo de Tareas Versátil de los Estados Miembros sobre el Fortalecimiento de la Gobernanza Presupuestaria, Programática y Financiera de la OMS

Propuestas para mejorar la eficacia de los órganos deliberantes de la OMS

Informe del Director General

ANTECEDENTES

1. En febrero de 2023, el Consejo Ejecutivo, en su 152.ª reunión, decidió, en su decisión EB152(16), aprobar el plan de aplicación de la reforma de la Secretaría.¹ Con respecto a la esfera de la gobernanza, el plan incluía una solicitud a la Secretaría para que redactara un documento de opciones en el que se examinaran las mejores prácticas en materia de gobernanza y supervisión en el sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones multilaterales y formulara algunas opciones para mejorar la eficacia de los órganos deliberantes de la OMS, a fin de que los Estados Miembros adoptaran una decisión al respecto. En respuesta a la solicitud, en agosto de 2023 la Secretaría llevó a cabo una encuesta entre las entidades pertinentes del sistema de las Naciones Unidas.²

2. El presente informe contiene opciones, formuladas como propuestas, para mejorar la eficacia de los órganos deliberantes de la OMS, teniendo en cuenta los resultados de la encuesta, así como los debates y las orientaciones formuladas por los Estados Miembros durante las tres reuniones del Grupo de Tareas Versátil de los Estados Miembros sobre el Fortalecimiento de la Gobernanza Presupuestaria, Programática y Financiera de la OMS, y la labor de seguimiento del Grupo de Tareas. El presente informe debe leerse conjuntamente con el informe de los anteriores cofacilitadores del Grupo de Tareas, que hace referencia específicamente a las propuestas de reforma del Consejo Ejecutivo y del Comité de Programa, Presupuesto y Administración del Consejo Ejecutivo.³ Las propuestas que figuran en el presente informe tienen por objeto abordar los desafíos que se exponen a continuación.

¹ Véanse las actas resumidas de la 152.ª reunión del Consejo Ejecutivo, decimocuarta sesión.

² Disponible en la página del portal web para los Estados Miembros (https://cdn.who.int/media/docs/default-source/documents/about-us/accountability/review-of-best-practices-for-improving-governance_8-nov-2023.pdf?sfvrsn=fe377083_1), consultado el 23 de noviembre de 2023.

³ Documento EB154/34.

- a) Los Estados Miembros deberían participar activamente en la elaboración del programa de trabajo general en cuanto que estrategia general de la OMS. Toda estrategia global que adopten posteriormente los órganos deliberantes debería considerarse como parte de la aplicación del programa general de trabajo, en lugar de como nuevos flujos de trabajo que se van añadiendo en función de las necesidades.
- b) Los órdenes del día de los órganos deliberantes son demasiado extensos y se basan casi exclusivamente en mandatos anteriores y en puntos permanentes, lo que no deja tiempo suficiente para mantener discusiones y debates estratégicos prospectivos.
- c) Deberían reducirse las redundancias entre los órganos deliberantes, aclarando en particular la división del trabajo entre el Comité Permanente sobre Prevención, Preparación y Respuesta frente a Emergencias Sanitarias, el Comité de Programa, Presupuesto y Administración, el Consejo Ejecutivo y la Asamblea de la Salud, lo que propiciaría un aumento de las eficiencias.
- d) Es necesario un proceso explícito que permita a los órganos deliberantes examinar detenidamente las consecuencias programáticas y financieras para la Secretaría de los proyectos de resolución y de decisión propuestos para su aprobación por el Consejo Ejecutivo o la Asamblea de la Salud.
- e) La Asamblea de la Salud adopta alrededor de 18 resoluciones y 25 decisiones cada año, muchas de las cuales disponen la presentación de informes sobre los progresos realizados. Estos «informes sobre los progresos realizados» tienen, cada uno de ellos, una extensión aproximada de 600 palabras y únicamente los examina la Asamblea de la Salud,¹ suelen referirse exclusivamente a los esfuerzos de la Secretaría en materia de aplicación y se debaten hacia el final de la reunión de manera apresurada. Abordar los informes sobre los progresos realizados de una manera distinta permitiría a la Organización hacer un balance más cabal de la aplicación que incluyera no solo las iniciativas de la Secretaría, sino también las de los Estados Miembros y otras partes interesadas.
- f) El volumen de la documentación de los órganos deliberantes ya no es manejable, ni para que las delegaciones puedan examinarla antes de las reuniones de los órganos deliberantes, ni para que la Secretaría pueda prepararla a tiempo en todos los idiomas oficiales.
- g) El calendario de consultas oficiosas sobre los proyectos de resolución y de decisión ya no es manejable, y a menudo las consultas se encadenan durante todo el día, desde primera hora de la mañana hasta última hora de la tarde, a lo largo de las semanas previas a las reuniones de los órganos deliberantes, y sin garantías de alcanzar un consenso antes de la apertura de la reunión. Las delegaciones más pequeñas, en particular, no siempre tienen la capacidad para participar activamente en los numerosos procesos de consulta.
- h) Las propuestas de proyectos de resolución y de decisión debería examinarlas el Consejo Ejecutivo antes de que se presenten a la Asamblea de la Salud, de manera que sean objeto de un debate, un análisis y una evaluación más cabal.
- i) Los presidentes de las reuniones de los órganos deliberantes deberían dirigir las deliberaciones de manera eficiente y fomentar el debate sobre las cuestiones más estratégicas a fin de llevar las reuniones de los órganos deliberantes hacia una conclusión satisfactoria.

¹ Véase la resolución WHA67.2 (2014).

j) Deberían institucionalizarse las reuniones informativas periódicas, los intercambios de información y las sesiones de capacitación a fin de reforzar la integridad y la transparencia de los procesos de los órganos deliberantes.

3. En vista de estos desafíos, se presentan las siguientes propuestas para su examen por los Estados Miembros. Al examinar estas propuestas, se alienta a los Estados Miembros a que consideren si están de acuerdo con ellas y si deberían incluirse opciones adicionales, así como un enfoque gradual en cuanto a su aplicación.

PROPUESTAS PARA MEJORAR LA EFICACIA DE LOS ÓRGANOS DELIBERANTES DE LA OMS

A. Establecimiento de un nuevo comité del Consejo Ejecutivo sobre cuestiones técnicas

4. De conformidad con el artículo 18 del Reglamento Interior del Consejo Ejecutivo de la Organización Mundial de la Salud, se propone establecer un nuevo comité encargado de examinar y formular recomendaciones sobre cuestiones técnicas al Consejo Ejecutivo y a la Asamblea de la Salud, de la misma manera que lo hace el Comité de Programa, Presupuesto y Administración respecto de la planificación, el seguimiento y la evaluación de los programas, y de cuestiones de índole financiera y administrativa. El nuevo comité examinaría todos los informes sustantivos del Director General que escapen al mandato del Comité de Programa, Presupuesto y Administración.

5. El nuevo comité se reuniría a mediados de enero y posteriormente se reuniría el Comité de Programa, Presupuesto y Administración, lo que permitiría finalizar y tramitar los informes de ambos comités en enero. El Consejo Ejecutivo se reuniría a principios de febrero.

6. El nuevo comité consideraría propuestas de proyectos de resolución y de decisión sobre cuestiones técnicas y examinaría, en particular, su relación con el programa general de trabajo. Posteriormente, el Comité de Programa, Presupuesto y Administración consideraría cualquier informe conexo sobre las repercusiones financieras y administrativas para la Secretaría de las resoluciones y decisiones propuestas para su adopción por el Consejo Ejecutivo o la Asamblea de la Salud, de acuerdo con su mandato.¹ El Consejo Ejecutivo o la Asamblea de la Salud centrarían sus debates en las recomendaciones incluidas en los informes del nuevo comité y del Comité de Programa, Presupuesto y Administración.

7. Toda recomendación que requiriera la adopción de medidas y un seguimiento por la Secretaría podría recogerse en los proyectos de resolución o de decisión que el nuevo comité proponga para su examen por el Consejo Ejecutivo o la Asamblea de la Salud, según proceda. De este modo, los mandatos a la Secretaría estarían claramente articulados y los órganos deliberantes los adoptarían oficialmente, y los progresos realizados en su aplicación serían objeto de una labor sistemática de seguimiento y de presentación de informes al respecto.

B. Elaboración de los órdenes del día

8. Con arreglo a esta propuesta, el orden del día del Consejo Ejecutivo seguiría elaborándose de conformidad con el artículo 8 del Reglamento Interior del Consejo Ejecutivo, y el orden del día de la

¹ El nuevo comité y el Comité de Programa, Presupuesto y Administración prestarían apoyo al Consejo Ejecutivo en el cumplimiento de su mandato, según figura en la resolución EB121.R1 (2007), en la que el Consejo decidió «examinar las resoluciones propuestas durante las reuniones del Consejo para cerciorarse de que contengan un plazo realista de validez de la resolución, así como disposiciones apropiadas para la revisión, el seguimiento y la presentación de informes sobre su aplicación, que sean concisas, se centren en el asunto de que se trate, estén orientadas a la acción, y que en ellas se tengan en cuenta las repercusiones programáticas y financieras».

Asamblea de la Salud seguiría elaborándose de conformidad con el artículo 5 del Reglamento Interior de la Asamblea Mundial de la Salud. En beneficio del lector, en los párrafos 9 y 10 se reproduce el texto de los dos artículos.

9. El artículo 8 del Reglamento Interior del Consejo Ejecutivo de la Organización Mundial de la Salud establece que:

El Director General preparará el orden del día provisional de cada reunión del Consejo y lo distribuirá a los Estados Miembros y Miembros Asociados dentro de las cuatro semanas siguientes a la clausura de la reunión anterior. Las propuestas de inclusión en el orden del día de los puntos que se indican en los apartados *c)*, *d)* y *e)* del artículo 9 deberán obrar en poder del Director General a más tardar 12 semanas después de la distribución del proyecto de orden del día provisional o 10 semanas antes de la fecha fijada para la apertura de la reunión, si esto ocurre antes. El Director General, en consulta con la Mesa del Consejo, preparará el orden del día provisional de cada reunión sobre la base del proyecto de orden del día provisional y de cualquier propuesta recibida de conformidad con el segundo párrafo del presente artículo. Si el Director General y la Mesa estiman necesario recomendar el aplazamiento o la exclusión de propuestas recibidas de conformidad con el segundo párrafo del presente artículo, en el orden del día provisional figurará una explicación de dicha recomendación. Junto con la convocatoria que se enviará de conformidad con el artículo 5 o el artículo 6, según el caso, se despachará un orden del día provisional anotado y toda recomendación formulada de conformidad con el cuarto párrafo del presente artículo.

10. El artículo 5 del Reglamento Interior de la Asamblea Mundial de la Salud establece que:

El Consejo cuidará de que el orden del día provisional de las reuniones ordinarias de la Asamblea de la Salud comprenda entre otras las siguientes cuestiones: *a)* el informe anual del Director General sobre las actividades de la Organización; *b)* todos los puntos que la Asamblea de la Salud en una reunión anterior haya decidido incluir; *c)* todos los puntos relacionados con el presupuesto del ejercicio financiero siguiente y con los informes sobre las cuentas del año o del ejercicio anterior; *d)* cualquier punto propuesto por un Miembro o por un Miembro Asociado; *e)* a reserva de lo que se acuerde en las consultas previas que hayan de celebrarse entre el Director General de la Organización y el Secretario General de las Naciones Unidas, todos los puntos que las Naciones Unidas propongan; *f)* cualquier punto propuesto por otra organización del sistema de las Naciones Unidas con la que la Organización haya establecido relaciones efectivas. El Consejo podrá recomendar a la Asamblea Mundial de la Salud el aplazamiento de cualquiera de los puntos mencionados en los apartados *d)*, *e)* y *f)* que preceden. Toda propuesta de inclusión en el orden del día provisional de cualquiera de los puntos mencionados en los apartados *d)*, *e)* y *f)* que preceden irá acompañada de un memorando explicativo que deberá obrar en poder del Director General no menos de cuatro semanas antes del comienzo de la reunión del Consejo en la que vaya a prepararse el orden del día provisional de la Asamblea de la Salud.

11. El orden del día del Comité de Programa, Presupuesto y Administración seguiría basándose en gran medida en los puntos que figuran en los órdenes del día del Consejo Ejecutivo y de la Asamblea de la Salud y que corresponden a sus respectivos mandatos.¹ El nuevo comité del Consejo Ejecutivo seguiría la misma práctica.

12. Al elaborar el orden del día provisional del Consejo Ejecutivo, se recuerda a la Mesa del Consejo que, de conformidad con el artículo 8 de su Reglamento Interior, el Director General preparará el orden

¹ De conformidad con el mandato del Comité de Programa, Presupuesto y Administración del Consejo Ejecutivo, el Comité actúa en nombre del Consejo Ejecutivo para examinar, asesorar y formular observaciones o recomendaciones sobre determinadas cuestiones directamente a la Asamblea de la Salud.

del día provisional en consulta con la Mesa del Consejo.¹ La Mesa podría desempeñar un papel más activo para garantizar que toda propuesta de punto tenga carácter estratégico y sea pertinente para el programa general de trabajo. Se recordarían además a la Mesa los criterios para la inclusión de puntos propuestos en el orden del día provisional,² a saber, que las propuestas se refieran a una cuestión de salud pública mundial o a un tema nuevo dentro del ámbito de competencias de la OMS, o una cuestión que represente una importante carga para la salud pública, así como las funciones respectivas de los órganos deliberantes y los comités regionales.³ En particular, se señalaría que los comités regionales están en mejores condiciones de ocuparse de cuestiones de carácter exclusivamente regional, que pueden incluir, por ejemplo, esbozar detalles concretos para aplicar, a escala regional, estrategias y planes de acción mundiales.

13. En el memorando para proponer nuevos puntos del orden del día se debería utilizar la plantilla con los criterios con arreglo a los cuales la Mesa del Consejo examinará las propuestas.

14. A fin de fortalecer la eficacia del funcionamiento de la Mesa del Consejo, podría elaborarse un mandato que arroje luz sobre las funciones y las responsabilidades de la Mesa. El mandato podría incluir la necesidad de *quorum* para cada reunión de la Mesa del Consejo.

15. Cuando se invite a los Estados Miembros a proponer puntos del orden del día, podría distribuirse al mismo tiempo un orden del día continuado en el que se aclare la fecha en la que determinados puntos del orden del día deben ser examinados por los órganos deliberantes y remitidos a estos.

16. La Presidencia del Consejo Ejecutivo, en consulta con la Secretaría, podría proponer un límite al número de puntos y subpuntos que se incluirán en el orden del día de una reunión del Consejo. La Secretaría señalaría el límite al convocar la presentación de propuestas sobre nuevos puntos del orden del día y cuando la Mesa del Consejo examine las propuestas.

C. El Consejo Ejecutivo

17. Con arreglo a esta propuesta, el Consejo, en lugar de abordar y volver a examinar cada punto del orden del día por separado, centraría sus debates en los informes de sus comités. Se invitaría a los Presidentes de los comités a presentar sus informes y los resultados de los debates sobre cada uno de los puntos del orden del día que correspondan a los respectivos mandatos de sus comités. El Consejo tendría la oportunidad de decidir si está de acuerdo. A continuación, adoptaría medidas sobre todo proyecto de resolución o de decisión propuesto, según proceda.

18. El Consejo dedicaría más tiempo a los debates estratégicos, por ejemplo, sobre las nuevas tendencias en materia de políticas a escala mundial y cuestiones intersectoriales.

D. Asamblea de la Salud

19. Se propone que, en lugar de ocuparse de manera individual de cuestiones de índole técnica y administrativa, la Asamblea de la Salud centre sus debates en los resultados del Consejo Ejecutivo y en las reuniones de los comités que se celebren después de la reunión de enero del Consejo. Como órgano decisorio supremo de la OMS, la Asamblea de la Salud se orientaría así a la acción y brindaría más oportunidades para el debate y la participación estratégicos.

¹ Véase el artículo 8 del Reglamento Interior del Consejo Ejecutivo de la Organización Mundial de la Salud.

² Véase la resolución EB121.R1 (2007).

³ En el Artículo 50 de la Constitución de la Organización Mundial de la Salud se describen las funciones de los comités regionales.

E. Documentación

20. Se propone que se revise el plazo para la recepción de la documentación de manera que los documentos tuvieran que publicarse en la web al menos tres semanas antes de la reunión del Consejo Ejecutivo. Esto haría necesario modificar el artículo 5 del Reglamento Interior del Consejo Ejecutivo. En el anexo del presente documento se adjunta una propuesta para su consideración.
21. En los casos en que la documentación se retrase, la Presidencia del Consejo Ejecutivo, en consulta con el Director General, podría recomendar el aplazamiento del punto pertinente del orden del día hasta la siguiente reunión del Consejo, teniendo en cuenta el tipo de documentación, por ejemplo, si el retraso se había debido a las consultas con los Estados Miembros.
22. Se aplicarían estrictamente límites de palabras a la documentación, y cualquier información complementaria se facilitaría en el sitio web de la unidad técnica pertinente.
23. Los documentos de los órganos deliberantes a que se haga referencia en un proyecto de resolución o de decisión se reproducirían y se harían referencias cruzadas a ellos en el anexo o anexos del proyecto de resolución o de decisión, a fin de facilitar su identificación.
24. Antes de la Asamblea de la Salud, podría publicarse un exhaustivo informe anual del Director General para apoyar el debate en las reuniones pertinentes.

F. Gestión de las reuniones

25. La Presidencia se encarga de dirigir los debates y de conceder el derecho a hacer uso de la palabra con arreglo a determinados límites de tiempo. En relación con las declaraciones que superen el límite de tiempo, la Presidencia puede proponer que se apaguen automáticamente los micrófonos de los oradores.
26. Además de los Estados Miembros, la Secretaría debería respetar el límite de tiempo en sus declaraciones.

G. Participación efectiva en los procesos y las reuniones de los órganos deliberantes

27. Se propone que los Estados Miembros reciban un mayor apoyo de modo que puedan participar de manera efectiva en los procesos de los órganos deliberantes mediante el suministro de información actualizada, la celebración periódica de reuniones informativas y la organización de sesiones de capacitación/iniciación, dirigidas a los Estados Miembros, la Mesa del Consejo Ejecutivo y los miembros de los comités del Consejo, acerca de los procesos y procedimientos que garantizan la equidad y la integridad en los órganos deliberantes.
28. De conformidad con las decisiones EB152(15) (2023) y WHA76(18) (2023), la Secretaría reforzará y facilitará el uso de los instrumentos de tecnología de la información existentes y nuevos, en particular a través del proyecto de transformación digital de los órganos deliberantes, tal como se describe en el documento EB154/33 Add.2.
29. En el marco de esta propuesta, las prestaciones de viaje de los miembros de la Mesa de las reuniones de los órganos deliberantes se gestionarían de una manera más equitativa y previsible. En la actualidad, ni la Presidencia, ni la Mesa de la Asamblea de la Salud reciben apoyo para los gastos de viaje. Sin embargo, sí que lo reciben apoyo tanto la Presidencia del Consejo Ejecutivo, sobre la base de las prestaciones de viaje del Director General, como el resto de miembros del Consejo Ejecutivo, sobre la base de las prestaciones de viaje de los funcionarios de la OMS, que incluyen dietas equivalentes a las dietas estándar de las Naciones Unidas. Recientemente, también han recibido apoyo para los gastos de

viaje, previa solicitud, miembros de la Mesa del Órgano de Negociación Intergubernamental para redactar y negociar un convenio, acuerdo u otro instrumento internacional de la OMS sobre prevención, preparación y respuesta frente a pandemias a fin de poder participar en reuniones presenciales oficiales. No obstante, ese mismo derecho no se ha hecho extensivo a los miembros de la Mesa del resto de procesos intergubernamentales.

INTERVENCIÓN DEL CONSEJO EJECUTIVO

30. Se invita al Consejo Ejecutivo a que examine las propuestas que se presentan en el informe y a que proporcione orientación sobre las propuestas que la Secretaría puede llevar adelante sin necesidad de que los órganos rectores adopten decisión alguna. Se invita además al Consejo Ejecutivo a que examine el siguiente proyecto de decisión en relación con aquellas propuestas que requieren una decisión por parte de los Estados Miembros:

El Consejo Ejecutivo, habiendo examinado el informe del Director General sobre las propuestas para mejorar la eficacia de los órganos deliberantes de la OMS,¹ decidió:

- 1) pedir al Director General que, en consulta con los Estados Miembros y teniendo en cuenta los párrafos 4, 5, 6 y 7 del documento EB154/33 Add.1, elabore el proyecto de mandato de un nuevo comité del Consejo Ejecutivo, para su examen por el Consejo en su 156.^a reunión, que se celebrará en 2025, a fin de que el Consejo, si así lo desea, establezca el nuevo comité en esa misma reunión;
- 2) actualizar el memorando para proponer nuevos puntos con miras a su inclusión en el orden del día provisional del Consejo Ejecutivo, de conformidad con el párrafo 13 del documento EB154/33 Add.1. Se pide al Director General que presente el memorando actualizado en preparación para la 156.^a reunión del Consejo, que se celebrará en 2025;
- 3) pedir al Director General que, en consulta con los Estados Miembros y teniendo en cuenta los párrafos 12, 13 y 14 del documento EB154/33 Add.1, prepare un proyecto de mandato para fortalecer la eficacia del funcionamiento de la Mesa del Consejo Ejecutivo, para su examen por el Consejo en su 156.^a reunión, que se celebrará en 2025;
- 4) encomendar a la Presidencia del Consejo Ejecutivo que, en consulta con el Director General, imponga un límite al número de puntos y subpuntos que se incluirán en el orden del día de cada reunión del Consejo, a partir de su 156.^a reunión;
- 5) revisar el plazo para la recepción de la documentación, de manera que esos documentos se publiquen en la web al menos tres semanas antes de una reunión del Consejo Ejecutivo;
- 6) sobre la base del párrafo 5 anterior, y de conformidad con el artículo 64 del Reglamento Interior del Consejo Ejecutivo, modificar el artículo 5 de dicho Reglamento, según se muestra en el Anexo, y que la enmienda entre en vigor inmediatamente después de la clausura de la 154.^a reunión del Consejo;
- 7) encomendar a la Presidencia del Consejo Ejecutivo que, a partir de la 156.^a reunión del Consejo, proponga el aplazamiento de los puntos del orden del día cuya documentación lleve retraso.

¹ Documento EB154/33 Add.1

ANEXO

**ENMIENDA DEL ARTÍCULO 5 DEL REGLAMENTO INTERIOR
DEL CONSEJO EJECUTIVO**

Artículo 5

El Consejo celebrará por lo menos dos reuniones al año y en cada una de ellas fijará la fecha y el lugar de la siguiente.

El Director General enviará la convocatoria de las reuniones ordinarias con ocho semanas de antelación a los miembros del Consejo, a los Estados Miembros, a los Miembros Asociados y a las organizaciones invitadas a enviar representantes a la reunión a las que se refiere el artículo 4.

El Director General enviará los documentos para cada reunión ordinaria del Consejo ~~a más tardar seis semanas~~ **al menos tres semanas** antes del inicio de la misma. Los documentos se pondrán a disposición en forma electrónica en los idiomas de trabajo del Consejo en el sitio de internet de la Organización.

Los documentos para la reunión deben ajustarse a las funciones del Consejo, abarcar la información exigida en el artículo 21 y formular recomendaciones claras para la intervención del Consejo.

= = =